

Paraná, 22 de Marzo de 2004

VISTO

El Subsidio por Incapacidad de hijos de afiliados creado por Resolución N° 1275, y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Directorio N° 1573, en su Art. 2° establece que deben ser considerados Beneficios Previsionales;

Que en la Resolución de Directorio N° 1786, atendiendo a la realidad de sus afiliados y a los resultados brindados por el Estudio Actuarial realizado al 31 de Diciembre de 2002, se resolvió aumentar el monto del haber mínimo solidario establecido por Resolución Nro. 1576 del 17 de Julio de 2000;

Que, las mismas razones por las cuales se aumentó el monto del haber mínimo solidario son aplicables para otorgar un aumento en el monto de este subsidio;

Que el monto fijado para el Subsidio por Incapacidad de hijos de afiliados asciende a \$ 175, monto que no ha sufrido variantes desde 25 de Septiembre de 1993;

Que se considera oportuno, mejorar el monto de estos subsidios cuya finalidad es asistir al afiliado en la atención de sus hijos en esta situación de discapacidad;

Que se ha analizado distintas alternativas en cuanto a la determinación del nuevo valor para este subsidio y se consideró que la alternativa más adecuada es fijarlo en un 70% (Setenta por ciento) del haber mínimo solidario vigente;

Que no se otorgarán nuevos Subsidios por Hijo Discapacitado por ser éste, un beneficio instituido por la ley 7816

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1°) Fijar el monto del Subsidio por hijo Discapacitado en el 70% (Setenta por ciento) del haber mínimo solidario vigente.

Art. 2°) Liquidar a partir del mes de Marzo de 2004 con este valor.

Art. 3°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Dr. Carlos Antonio Chemez
Secretario
Caja Forense de Entre Ríos

Dr. Esteban Pablo Quinodoz
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos